



Asamblea General

Distr. general
18 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

30º período de sesiones

7 a 11 de agosto de 2023

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité:
 - a) Integración de una perspectiva de género;
 - b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
 - c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
 - d) La neurotecnología y los derechos humanos;
 - e) Repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar.
3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo:
 - a) Examen de los métodos de trabajo;
 - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades;
 - c) Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones.
4. Informe del Comité Asesor sobre su 30º período de sesiones.

Anotaciones

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional, así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en este (A/HRC/AC/30/1).

Organización de los trabajos

El artículo 99 del Reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán,



de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (véase [A/520/Rev.17](#)). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo del 30º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que se ajustara el ciclo del Comité Asesor para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición actual del Comité Asesor y el término del mandato de cada uno de sus expertos son los siguientes*: Nurah Alamro (Arabia Saudita, 2024); Noor Al-Jehani (Qatar, 2025); Buhm-Suk Baek (República de Corea, 2023); Nadia Amal Bernoussi (Marruecos, 2023); Rabah Boudache (Argelia, 2025); Aldo de Campos Costa (Brasil, 2024); Milena Costas Trascasas (España, 2025); Sebastião Da Silva Isata (Angola, 2025); Jewel Major (Bahamas, 2023); Ajai Malhotra (India, 2023); Javier Palummo (Uruguay, 2025); Vasilka Sancin (Eslovenia, 2025); Patrycja Sasnal (Polonia, 2023); Dheerujlall Seetulsingh (Mauricio, 2023); Vassilis Tzevelekos (Grecia, 2024); Catherine Van de Heyning (Bélgica, 2023); Frans Viljoen (Sudáfrica, 2024); y Yue Zhang (China, 2025).

2. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando el Comité

a) Integración de una perspectiva de género

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrara de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, en particular cuando examinara la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de esos derechos.

b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor, entre otros, que prestara la debida atención, en el marco de su mandato, a sendas resoluciones y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 45/4 del Consejo. El informe más reciente sobre el mandato figura en el documento [A/HRC/51/32](#)¹.

c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integraran la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, el nuevo mandato de procedimiento especial de Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. El mandato se ha renovado de forma periódica, en la última ocasión en virtud de la resolución 44/10 del Consejo. Los informes más recientes sobre el mandato figuran en los documentos [A/HRC/52/32](#) y [A/77/203](#).

* Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro.

¹ Véase también [A/77/180](#).

d) La neurotecnología y los derechos humanos

En su resolución 51/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio en un formato accesible, que incluyera una versión en lectura fácil, sobre los efectos, las oportunidades y los retos de la neurotecnología en relación con la promoción y la protección de todos los derechos humanos, en el que se incluyeran recomendaciones sobre la manera en que el Consejo de Derechos Humanos y sus procedimientos especiales y órganos subsidiarios podrían abordar de manera coherente, integral, inclusiva y orientada a la práctica las oportunidades, los retos y las lagunas en materia de derechos humanos que se derivaban de la neurotecnología, y que presentara el estudio al Consejo en su 57º período de sesiones.

En su resolución 51/3, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Comité Asesor que, cuando preparara dicho estudio, recabara las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, el ACNUDH, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad médica y técnica, las instituciones académicas y otras partes interesadas competentes, y tuviera en cuenta la labor pertinente que estas ya hubieran llevado a cabo.

En su 29º período de sesiones, el Comité Asesor celebró sesiones para debatir el tema y estableció un grupo de redacción para elaborar un informe al respecto que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Nurah Alamro, Noor Al-Jehani, Buhm-Suk Baek, Milena Costas Trascasas (Relatora), Jewel Major, Ajai Malhotra, Javier Palummo, Vasilka Sancin, Patrycja Sasnal, Dheerujlall Seetulsingh, Vassilis Tzevelekos (Presidente), Catherine Van de Heyning, Frans Viljoen y Yue Zhang.

En el mismo período de sesiones, el Comité decidió recabar las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados miembros, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, otros organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, la comunidad médica y técnica, las instituciones académicas y otras partes interesadas competentes. Solicitó también al grupo de redacción que le presentara, en su 30º período de sesiones, un borrador preliminar del informe teniendo en cuenta los debates mantenidos en el 29º período de sesiones.

En su 30º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el borrador preliminar del informe elaborado por el grupo de redacción, que se distribuirá como documento de sesión.

e) Repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar

En su resolución 51/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio en el que se examinasen las repercusiones en los derechos humanos de las tecnologías nuevas y emergentes en el ámbito militar, teniendo en cuenta los debates en curso en el seno del sistema de las Naciones Unidas, y que lo presentara al Consejo en su 60º período de sesiones.

En su resolución 51/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó también al Comité Asesor que, al preparar dicho estudio, recabara las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados, los organismos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las organizaciones internacionales y regionales, el ACNUDH, los procedimientos especiales del Consejo, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, las iniciativas de múltiples interesados y otras partes interesadas competentes, y tuviera en cuenta la labor que estas ya hubieran realizado al respecto.

En su 29º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre el tema y designó un grupo de redacción para elaborar un estudio al respecto que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 60º período de sesiones. Actualmente, el grupo de redacción está integrado por Buhm-Suk Baek (Presidente), Nadia Amal Bernoussi, Aldo de Campos Costa, Milena Costas Trascasas, Jewel Major, Ajai Malhotra, Javier Palummo (Relator), Vasilka Sancin, Vassilis Tzevelekos, Catherine Van de Heyning, Frans Viljoen y Yue Zhang.

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor solicitó al grupo de redacción que preparase un borrador de cuestionario para recabar las opiniones y aportaciones de las partes interesadas, incluidos los Estados, los organismos, entidades, fondos y programas de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos, las organizaciones internacionales y regionales, la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, el sector privado, las instituciones académicas, las iniciativas de múltiples interesados y otras partes interesadas competentes, para que el Comité lo examinase en su 30º período de sesiones y lo transmitiera posteriormente. Solicitó también al grupo de redacción que le presentara, en su 30º período de sesiones, un resumen del informe teniendo en cuenta los debates mantenidos en el 29º período de sesiones.

En su 30º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el resumen del informe presentado por el grupo de redacción, que se distribuirá como documento de sesión.

3. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

a) Examen de los métodos de trabajo

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de esa resolución, el Consejo estableció que el Comité se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 30º período de sesiones, el Comité Asesor podrá tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

En el párrafo 35 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con este mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité.

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en cada período de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web del ACNUDH.

En su 29º período de sesiones, el Comité Asesor decidió someter al examen y la aprobación del Consejo de Derechos Humanos las siguientes propuestas de investigación:

- Los derechos del niño y el cambio climático.
- Un enfoque basado en los derechos humanos para combatir la ciberviolencia de género.

- La protección de la libertad académica y la libre circulación de la investigación².

En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor solicitó a Buhm-Suk Baek que preparase, sobre la base de su documento de reflexión y teniendo en cuenta los debates celebrados en el período de sesiones, una propuesta de investigación sobre el tema “el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” para examinarla en su 30º período de sesiones.

El Comité Asesor podrá decidir proseguir, durante su 30º período de sesiones, sus deliberaciones en relación con el tema 3, particularmente para abordar algunos de los mencionados temas y otras prioridades nuevas.

c) **Nombramiento de los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones**

De conformidad con lo establecido en los párrafos 91 a 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor nombra a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional, para que constituyan el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género. En caso de que se produzca una vacante, el Comité Asesor debe nombrar de entre sus miembros a un experto independiente y altamente calificado del mismo grupo regional. Habida cuenta de la necesidad de contar con expertos independientes y de garantizar la continuidad en el examen y la evaluación de las comunicaciones recibidas, los expertos independientes y altamente calificados del Grupo de Trabajo son nombrados por un período de tres años. Su mandato se puede renovar una sola vez.

Los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones fueron nombrados por el Comité Asesor en su 26º período de sesiones³, entre los períodos de sesiones de 2022⁴ y en su 28º período de sesiones⁵.

En su 30º período de sesiones, el Comité Asesor nombrará a los nuevos miembros del Grupo de Trabajo que sustituirán a aquellos cuyo mandato expira el 30 de septiembre de 2023.

4. **Informe del Comité Asesor sobre su 30º período de sesiones**

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 30º período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 29º y 30º serán examinados por el Consejo en su 54º período de sesiones.

² En su 27º período de sesiones, el Comité Asesor presentó una versión anterior de la propuesta de investigación al Consejo de Derechos Humanos; véase [A/HRC/AC/27/2](#), anexo III.

³ [A/HRC/AC/26/2](#), párrs. 23 a 25.

⁴ [A/HRC/AC/27/2](#), párrs. 24 a 26.

⁵ [A/HRC/AC/28/2](#), párrs. 23 a 26.